



## **INSTRUCCIÓN 2/2025**

---

# **INICIO DE LA NEGOCIACIÓN CUARTO-HORARIA EN EL MERCADO DIARIO**

---

10 de septiembre de 2025

## **INSTRUCCIÓN 2/2025**

### **INICIO DE LA NEGOCIACIÓN CUARTO-HORARIA EN EL MERCADO DIARIO**

#### **1. PREÁMBULO**

Las Reglas de funcionamiento de los mercados diario e intradiario de electricidad (en adelante “Reglas”) para su adaptación a la negociación cuarto-horaria y a la nueva tipología de ofertas del mercado diario, fueron aprobadas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia mediante la RESOLUCIÓN POR LA QUE APRUEBAN LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DIARIO E INTRADIARIO DE ELECTRICIDAD PARA SU ADAPTACIÓN A LA NEGOCIACIÓN CUARTO-HORARIA Y A LA NUEVA TIPOLOGÍA DE OFERTAS DEL MERCADO DIARIO, con fecha 28 de febrero de 2025.

La aplicación de las Reglas aprobadas por la mencionada Resolución comenzó a partir de la sesión del mercado diario del día 18 de marzo de 2025 con horizonte de negociación el 19 de marzo de 2025.

Desde la entrada de vigor de estas Reglas, la negociación del mercado diario se ha mantenido en resolución horaria debido a que la implantación del proyecto cuarto-horario en la sesión de acoplamiento europea “*Single Day-Ahead Coupling (SDAC)*” aún no se ha producido.

La implantación de la resolución cuarto-horaria en el mercado diario se debe realizar en un solo paso (“Big-bang”) para todas las áreas de precio europeas tal y como se recoge en el comunicado que los reguladores y el regulador europeo ACER enviado a los NEMOs y TSOs implicados el 10 de junio de 2022.

En la “Regla adicional segunda” se establece lo siguiente:

“[...]”

*Una vez la sesión de acoplamiento del mercado diario, permita la negociación en periodos de negociación cuarto-horarios y en valores de potencia, la negociación de todos los mercados de la zona MIBEL, diario e intradiarios, serán negociados en periodos cuarto-horarios.*

*La fecha de puesta en producción de la negociación del mercado diario en unidades temporales de mercado cuarto-horarias determinada por el proyecto europeo de acoplamiento del mercado diario (SDAC), será comunicada por el operador del mercado a los reguladores competentes, a los agentes de mercado y a los operadores del sistema tan pronto como haya sido determinada.”*

El proyecto europeo de acoplamiento del mercado diario (*Single Day-Ahead Coupling - SDAC*), participado por los NEMOs y TSOs, ha determinado que la fecha de implementación del periodo cuarto-horario en el mercado diario sea el 30 de septiembre de 2025 con horizonte de negociación el 1 de octubre de 2025.

El objeto de esta Instrucción es comunicar los detalles de la operación de los mercados los días previos al inicio del funcionamiento del mercado diario en resolución cuarto-horaria.

## **2. PUESTA EN OPERACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL MERCADO DIARIO EN RESOLUCIÓN CUARTO-HORARIA**

Para la puesta en operación de la negociación del mercado diario en resolución cuarto-horaria, resulta necesario realizar tareas de mantenimiento de los sistemas por un tiempo mínimo e imprescindible.

El mantenimiento comenzará una vez haya concluido la sesión del mercado diario del 29 de septiembre de 2025 con horizonte de negociación el 30 de septiembre de 2025, en situación normal, aproximadamente a las 13:15 horas del 29 de septiembre de 2025.

A partir de ese momento, se inhabilitará el acceso al web de mercado, interrumpiéndose la negociación del mercado intradiario continuo para permitir que el operador del mercado realice las siguientes acciones según el tipo de mercado:

- Mercado diario:

Las ofertas recibidas con anterioridad al inicio de las tareas de mantenimiento tendrán resolución horaria, aplicándoseles el siguiente tratamiento:

- Todas las ofertas normales que ya existan en la plataforma de mercado para todas las sesiones futuras serán “anuladas” quedando inválidas desde ese momento en adelante.
  - Todas las ofertas por defecto serán “retiradas”, quedando inválidas desde ese momento en adelante.
- Mercado intradiario continuo:  
  
La negociación será interrumpida durante la duración del mantenimiento. Todas las ofertas activas previamente enviadas al mercado intradiario continuo serán hibernadas.
  - Mercado intradiario de subastas IDA:  
No estará afectado por este mantenimiento.

Se prevé que el mantenimiento finalice alrededor de las 13:45 horas. A partir de ese instante, se habilitará el acceso a la plataforma web de mercado y se reanudará la negociación del mercado intradiario continuo. Los agentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Mercado diario:  
  
Se habilitará la inserción de ofertas al mercado diario únicamente para la nueva resolución cuarto-horaria, tanto de ofertas normales como de ofertas por defecto. A partir de este momento, los agentes podrán enviar ofertas en resolución cuarto-horarias para los mercados diarios con horizonte de negociación desde el 1 de octubre de 2025 en adelante, impidiéndose el envío de ofertas en resolución horaria.
- Mercado intradiario continuo:  
  
Los agentes podrán reactivar sus ofertas hibernadas si así lo estiman.

Los agentes serán debidamente informados de este mantenimiento a través de mensajes en la plataforma del mercado.

Desde este instante, los intercambios de información entre los agentes y el operador del mercado se realizarán en resolución cuarto-horaria y en potencia. Asimismo, los intercambios de información entre el operador de mercado y los operadores del sistema serán realizados en resolución cuarto-horaria y en potencia.

### **3. PROCEDIMIENTO EUROPEO DE OPERACIÓN DE “ROLLBACK”**

El procedimiento de la puesta en operación del SDAC en resolución cuarto-horaria tiene previsto el Procedimiento de Operación de “Rollback”, contemplado en la “Regla adicional primera” de las Reglas, como mecanismo de seguridad en el caso de que existan incidencias que lo requieran de acuerdo con las condiciones que a continuación se detallan.

#### **3.1 Aplicación del Procedimiento de Operación de “Rollback”**

La condición de aplicación del Procedimiento de Operación de “Rollback” es que al menos se produzcan dos desacoplamientos: parcial (de alguna/s zonas de precio acopladas) o total (de todas las zonas de precio acopladas) en los siete días posteriores a la puesta en funcionamiento del mercado diario con resolución cuarto-horaria. Estos desacoplamientos deben estar ocasionados por la adaptación de los activos de operación regionales o centrales a la negociación cuarto-horaria.

El proyecto SDAC determinará si se ha cumplido la condición anterior y en tal caso aplicará el Procedimiento de Operación de “Rollback”.

Este procedimiento establece la vuelta a la negociación horaria empezando en la sesión del mercado diario que se negocie pasados dos días. En la siguiente imagen se puede ver el detalle de posibilidades de aplicación con los días posteriores a la puesta en producción para octubre de 2025:

Tue	Wed	Thu	Fri	Sat	Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri
30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
First trading day in 15'MTU	●	—	—	—	—	●				
	●	—	●	—	—	—	—	●		
	●	—	—	—	—	—	—	—	●	

- Days on which the rollback can be activated by MCSC after the trading session during which the second incident occurred.
- Days on which the first trading day in 60'MTU could fall
- Days on which the parties could be implementing the rollback in their systems

Se añaden a continuación unos ejemplos a modo explicativo:

- Si hubiera una primera incidencia el primer día de mercado diario en periodo cuarto-horario en la sesión del día 30 de septiembre de 2025 con horizonte de negociación el 1 de octubre de 2025 y otra incidencia al día siguiente en la sesión del día 1 de octubre de 2025 con horizonte de negociación el 2 de octubre de 2025, tras la confirmación del proyecto SDAC de aplicación de “Rollback”, desde la sesión del día 3 de octubre de 2025 con horizonte de negociación el 4 de octubre de 2025 en adelante el mercado diario volvería a tener periodo de negociación horario.
- Si hubiera una primera incidencia el primer día de mercado diario en periodo cuarto-horario en la sesión del día 30 de septiembre de 2025 con horizonte de negociación el 1 de octubre de 2025 y otra incidencia el último día posible, es decir en la sesión del día 6 de octubre de 2025 con horizonte de negociación el 7 de octubre de 2025, tras la confirmación del proyecto SDAC de aplicación de “Rollback”, desde la sesión del día 8 de octubre de 2025 con horizonte de negociación el 9 de octubre de 2025 en adelante el mercado diario volvería a tener periodo de negociación horario.
- Si hubiera una primera incidencia en la sesión del día 6 de octubre de 2025 con horizonte de negociación el 7 de octubre de 2025 ya no sería posible la aplicación de “Rollback” aunque se produjeran posteriores incidencias en días sucesivos.

### 3.2 Puesta en operación del mercado diario en resolución horaria por aplicación de “Rollback”

En caso de declararse el “Rollback”, el operador del mercado realizará un mantenimiento similar al descrito en el punto 2 de esta Instrucción.

Este mantenimiento comenzará aproximadamente a las 13:15 horas del día siguiente a declararse el “Rollback”, un día antes de celebrarse la sesión que volvería a tener un horizonte de negociación de periodos horarios.

A partir de ese momento, se inhabilitará el acceso al web de mercado, interrumpiéndose la negociación del mercado intradiario continuo para permitir que el operador del mercado realice las siguientes acciones según el tipo de mercado:

- Mercado diario:

Las ofertas recibidas con anterioridad al inicio de las tareas de mantenimiento tendrán resolución cuarto-horaria, aplicándoseles el siguiente tratamiento:

- Todas las ofertas normales que ya existan en la plataforma de mercado para todas las sesiones futuras serán “anuladas” quedando inválidas desde ese momento en adelante.
- Todas las ofertas por defecto serán “retiradas”, quedando inválidas desde ese momento en adelante.

- Mercado intradiario continuo:

La negociación será interrumpida durante la duración del mantenimiento. Todas las ofertas activas previamente enviadas al mercado intradiario continuo serán hibernadas.

- Mercado intradiario de subastas IDA:

No estará afectado por este mantenimiento.

Se prevé que el mantenimiento finalice alrededor de las 13:45 horas. A partir de ese instante, se habilitará el acceso a la plataforma web de mercado y se reanudará la negociación del mercado intradiario continuo. Los agentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Mercado diario:

Se habilitará la inserción de ofertas al mercado diario únicamente para la nueva resolución horaria, tanto de ofertas normales como de ofertas por defecto. A partir de este momento, los agentes podrán enviar ofertas en resolución horaria para los mercados diarios con horizonte de negociación desde esa fecha en adelante, impidiéndose el envío de ofertas en resolución cuarto-horaria.

- Mercado intradiario continuo:

Los agentes podrán reactivar sus ofertas hibernadas si así lo estiman.

Los agentes serán debidamente informados de este mantenimiento a través de mensajes en la plataforma del mercado.

### **3.3 Puesta en operación del mercado diario en resolución cuarto-horaria tras la aplicación del Procedimiento de Operación de “Rollback”**

Con posterioridad a la aplicación de “Rollback” el mercado diario quedaría configurado con resolución horaria.

A partir de ese momento, los intercambios de información para el mercado diario entre los agentes y el operador del mercado volverán a realizarse en resolución horaria y en energía. Asimismo, los intercambios de información para el mercado diario entre el operador de mercado y los operadores del sistema también serán realizados en resolución horaria y en energía.

La nueva fecha de puesta en producción de la negociación cuarto-horaria en el mercado diario será comunicada a los reguladores competentes, a los agentes de mercado y a los operadores del sistema, una vez aprobada por el proyecto diario europeo (SDAC).

La puesta en producción para esta nueva fecha se realizaría siguiendo el punto 2 “PUESTA EN OPERACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL MERCADO DIARIO EN RESOLUCIÓN CUARTO-HORARIA” de esta Instrucción para dicha fecha.

#### **4. SITUACIONES EXCEPCIONALES**

En el caso de producirse situaciones excepcionales que obliguen a desviarse de los tiempos y procesos indicados en esta Instrucción, los agentes serán debidamente informados a través de las plataformas de negociación del mercado.